

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 82-2017, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO**". Presentado por la **ABOG. LIA ISABEL CHAVEZ COELLO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RAUL ALBERTO TROCHES RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DISPROMED S. de R.L.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de Julio de 2017, la **ABOG. LIA ISABEL CHAVEZ COELLO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RAUL ALBERTO TROCHES RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DISPROMED S. de R.L.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el **PROYECTO EDIFICIO CORPORATIVO LA PULPE**, ubicado en la Colonia Las Minitas.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 31 de Julio del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-084-2017**, de fecha 29 de Agosto del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **PROYECTO EDIFICIO CORPORATIVO LA PULPE**, ubicado en la Colonia Las Minitas. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-065-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente en el predio con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 4" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central". Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Deberán pagar el saldo pendiente en la cuenta No. 167-006-0252.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de septiembre de 2017, se recibieron las diligencias del Departamento de Normas y Supervisión, y se remitieron las diligencias al Departamento Comercial a efecto de que proporcionara el valor de la deuda.

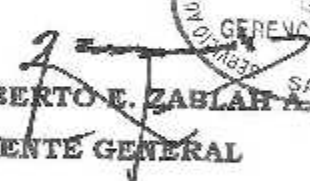
CONSIDERANDO: Que el Departamento de Comercial se pronunció mediante Memorándum DC-617-2017 y DC-632-2017, detallando el saldo de la cuenta por un valor de Lps. 325.25, más el Cálculo de la Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos por un valor de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (Lps. 25,980.16).**

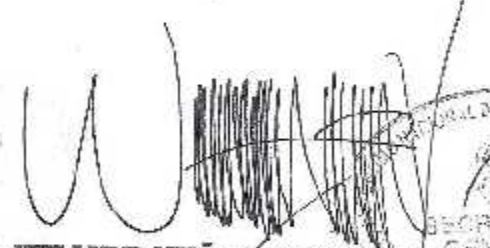
POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO". Presentado por la **ABOG. LIA ISABEL CHAVEZ COELLO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RAUL ALBERTO TROCHES RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DISFROMED S. de R.L.** para el proyecto **EDIFICIO CORPORATIVO LA PULPE.** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (Lps. 25,980.16)**, en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un Convenio de Pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta. Deberá pagar el saldo pendiente en la cuenta No. 167-006-0252, por un valor de Lps. 325.25.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación, ante la Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

